



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número:

Referencia: PROCEDIMIENTO ELEGIBILIDAD PROYECTOS ESTRATÉGICOS.

Procedimiento de Solicitud de Elegibilidad de Proyecto Estratégico

Artículo. 1: Aprobar el Formulario de Inversión contenido en IF-2021-50072187-APN-UGA#MDP.

Artículo. 2: A efectos de iniciar una solicitud de elegibilidad de proyecto, las solicitantes deberán completar y remitir a través del la plataforma de Trámites A Distancia (www.tramitesadistancia.gob.ar) (Trámite “Solicitud de Elegibilidad de Proyecto Estratégico”) el Formulario de Inversión aprobado en el artículo 1, el cual contará con el carácter de declaración jurada respecto de los datos proporcionados. La sola presentación del Formulario de Inversión no dará lugar a reclamo alguno por parte de la empresa solicitante y que el eventual otorgamiento del certificado de elegibilidad por parte del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO no tiene carácter vinculante a los efectos del otorgamiento del crédito por parte de la Entidad Bancaria.

Junto con el mencionado Formulario, podrá acompañar documentación adicional que considere necesaria. Asimismo, deberá describir el proyecto, contemplando en sus detalles la información vinculada a los Criterios de Elegibilidad.

Artículo 3º: Recibida una Solicitud de Elegibilidad de Proyecto Estratégico (Formulario de Inversión), la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES, en su ejercicio de las facultades delegadas de Autoridad de Aplicación del FONDEP, realizará el control de los requisitos formales de la solicitud presentada y procederá a incorporar la identificación del trámite en una planilla de seguimiento en formato Excel que llevará a tal efecto. Verificada la documentación formal, deberá:

a- Si del resultado del control de requisitos de formalidad se detectara algún error o irregularidad en la presentación que no permita dar continuidad al trámite, la Autoridad de Aplicación del Fondep, notificará a la solicitante dicha error o irregularidad, y en caso de corresponder, otorgará un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos a fin de que ésta subsane el error en la carga de la solicitud.

En el caso en que la solicitante cumpla con los requerimientos de admisibilidad formal, la Secretaría procederá de acuerdo a lo indicado en el punto b) del presente artículo.

En el caso de que la solicitante no de cumplimiento dentro del plazo indicado, se tendrá por desestimada la presentación y se procederá a remitir las actuaciones a la “guarda temporal” en el Sistema de Gestión Documental Electrónica.

b. Si del control de requisitos de admisibilidad formal no se detectaran errores o irregularidades en la presentación, la Secretaría remitirá el expediente a la UNIDAD DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA EL CAMBIO ESTRUCTURAL (UETCE) dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO para dar continuidad con el proceso de evaluación.

Artículo 4º: La UNIDAD DE GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, a través de la UNIDAD DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA EL CAMBIO ESTRUCTURAL (UETCE), realizará un estudio de elegibilidad técnica previa, de acuerdo a los criterios establecidos en la grilla de evaluación conforme el modelo de Informe de Elegibilidad Técnica obrante en IF-2021-50072337-APN-UGA#MDP y de acuerdo con las facultades, funciones y criterios que le fueran asignadas a través de la Resolución N° 487 de fecha 15 de septiembre de 2020 del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y el MANUAL OPERATIVO de dicha Unidad aprobada por la Resolución N° 14 de fecha 9 de abril del 2021 del Titular de la Unidad de Gabinete de Asesores del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

A los efectos de realizar dicha evaluación, la UNIDAD DE GABINETE DE ASESORES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, a través de la UNIDAD DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA EL CAMBIO ESTRUCTURAL (UETCE) quedará facultada para instruir los trámites y requerir de la solicitante las aclaraciones y subsanaciones que considere pertinentes, debiendo otorgar un plazo no menor al de DIEZ (10) hábiles administrativos a fin de que la solicitante de cumplimiento con lo requerido.

Artículo 5º: Realizada la evaluación establecida en el artículo precedente, el DIRECTOR EJECUTIVO de la UNIDAD DE GABINETE DE ASESORES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, a través de la Unidad de Evaluación Técnica de Proyectos Productivos para el Cambio Estructural (UETCE) emitirá un informe de elegibilidad, en caso de que su análisis resulte favorable.

a- En caso de que la solicitud hubiera obtenido una evaluación favorable, remitirá el expediente junto con el informe de elegibilidad a la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores para que, en su ejercicio de las facultades delegadas de Autoridad de Aplicación del FONDEP, de continuidad al trámite.

b- En caso de que la solicitud hubiera obtenido una evaluación no favorable, la mencionada Unidad elaborará un informe indicando los motivos por los cuales la solicitud no reúne los requisitos suficientes para ser considerado elegible y remitirá las actuaciones a la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES para su posterior envío a guarda temporal.

Artículo 6º: Recibida una solicitud que hubiera obtenido una evaluación favorable por parte de la UNIDAD DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA EL CAMBIO ESTRUCTURAL (UETCE), la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES, procederá, a través de un evaluador/a técnico/a del Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP), a realizar un informe de evaluación económica de la solicitud presentada expidiéndose sobre su viabilidad de conformidad a los criterios establecidos mediante el modelo de Informe de Elegibilidad Económica obrante en F-2021-49078972-APN-DNFP#MDP y remitirá lo actuado, para su aprobación o rechazo por parte del Comité Ejecutivo del FONDEP.

En caso de que la solicitud recibida por la UETCE hubiera obtenido una evaluación no favorable, la Secretaría notificará los motivos del rechazo a la solicitante y dará por concluidas las actuaciones, remitiendo el trámite al estado “guarda temporal” del Sistema de Gestión Documental Electrónica.

Artículo 7º: El Comité Ejecutivo del FONDEP dará tratamiento a la solicitud remitida por la Autoridad de Aplicación del FONDEP y podrá aprobar la elegibilidad de las solicitudes dejando constancia de ello mediante un Acta elaborada al efecto. La aprobación de una solicitud será notificada al correspondiente Banco y a la empresa solicitante a través de la plataforma trámites a distancia.

El Comité Ejecutivo se reserva la facultad de aprobar o rechazar la solicitud de elegibilidad cuyo certificado se solicita en razón de los criterios de oportunidad, mérito y conveniencia de aplicación de la política pública implementada por el Ministerio de Desarrollo Productivo y su rechazo no dará derecho a reclamo alguno por parte de la solicitante.